



Heiute maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.**

Destinase, hta que con Ninos lleguen a grado de poner
a serora, o a oficio, que era lo mas pronto a lo, siete años, o
cuo transcurra el tiempo, aunque nueren la mitad, se
claran a la ley, y quanta Ninos, que no se acordaron
han de mantener de comida y bebida, ademas de lo que
se que deve aver, con el hombre, como si fuesen para
cuidado y vigilancia, proporcionalmente, que acordado
quitar de el, para no perjudicar a otros, ni hacer por el las demas
funciones de la ciudad, todo lo que ascendiere a una Cruz
duma, sin poder asegurarse el quanto; En Oido de lo que
vi la Ciudad, tubiere por conveniente, y le fuere para
ministrar, a la Casa de Misericordia de Murcia, para ser
electo, mil ducados anuales, para el Grande de España para el
Suplico, en la interinidad que en este tiempo no se consue
na Ninos, que de esta Ciudad, y de sus vecindades; Con
tudo todo, por esta Ciudad, se pare a lo para el
putado y Andria Pensionero del Comun, para que in
men libre que aminor, lo que tubiere por conuen
ble re enere Ayuntamiento una Carta, escrita a esta
dar, por el Sr. D. Juan de la Cruz, y de Jimena, de Capitulo de
Diputado en la Corte, de fecha veinte y nueve del Mes
de Mayo, cuyo tenor es el siguiente

Aquí la Carta

Entendido por esta Ciudad, acuenta queda en su
ligencia y concordia a dicho Sr. D. Juan de la Cruz
dándole las gracias, por el celo y actividad con que
se empeña en cumplir en beneficio de este Pueblo, y
ra este Ayuntamiento continue con la eficacia y
tud que contemple al mayor logro de este Ayuntamiento,
y demas que se allan pendientes

Sobre Ninos
de Silla

Diputado el Señor D. Alonso Siles Dip. Nombrado por Diputado
car. - Laudo del Senescal, a Pedro Hernandez de. y Andres
de, y de la Ciudad, aprueba dicho Nombramiento

